



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant, veintitrés (23) de octubre dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	PERTENENCIA
DEMANDANTE	OLEGARIO MONTES VALLEJO
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	05 440 31 13 001 2014 00219 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO Y AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se pone en conocimiento de las partes el oficio 248 de 12 de febrero de 2020 proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, en el cual indican el estado actual del proceso tendiente a clarificar la naturaleza jurídica del bien que aquí se pretende.

De otro lado, en escrito allegado el pasado 16 de septiembre, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Al respecto, es de indicar que el artículo 92 del CGP, dispone:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

Pues bien, para este caso, se tiene que este proceso se encuentra en estado de inadmisión, después de la declaratoria de nulidad por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, mediante auto de 16 de marzo de 2018. Ello ateniendo al precedente dictado por la Corte Constitucional en las sentencias T-293 de 2016, T-461 de 2016 y T-548 de 2016.

Reseñadas así las cosas, se advierte entonces que la petición elevada por el actor es procedente, en tanto ni siquiera se cuenta con auto que de admisión a la demanda de la referencia.

En ese orden, se autorizará el retiro de la demanda; circunstancia, que vale aclarar, no riñe con el actual proceso de clarificación de tierras que se adelanta en la Agencia Nacional de Tierras, el cual deberá de continuar.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda de pertenencia formulada por Olegario Montes Vallejo en contra de las Personas Indeterminadas.

NOTIFÍQUESE

DS

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36d5caed537624481b643f33086af1cf029167a5bd90147ddd1572398ac0cb5

a

Documento generado en 23/10/2020 04:48:19 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**